



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía*



Buenos Aires, 3 de abril de 1995.

VISTO:

El Concurso Público Internacional para la Venta del 98 % de las Acciones de HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 31.03.95 las firmas Enron Capital & Trade Resources Argentina S.A. y Compañía Hidroeléctrica Enron S.A., ambas Integrantes del Participante precalificado ENERGIA DE LA PATAGONIA S.A., han formulado diversas objeciones a la Resolución Nº 4 de este COMITE PRIVATIZADOR, en particular relacionadas con observaciones que a juicio de las presentantes deberían haberse realizado a la Solicitud - Sobre Nº 1 del Participante ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. en lo concerniente al Operador propuesto.

Que la nota de referencia ha sido presentada durante el transcurso del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de impugnaciones a la Precalificación.

Que según se advierte, no obstante, la misma no se encuentra suscripta por el Participante precalificado -único que de acuerdo al Numeral 7.6. del Pliego se encuentra legitimado para deducir una impugnación- sino por dos (2) de sus Integrantes.

Que, además, las presentantes no han acreditado la constitución de la garantía previa que impone el Numeral 7.6. del Pliego como recaudo ineludible para la consideración de las impugnaciones.

POR TODO ELLO,
EL COMITE PRIVATIZADOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Intímese a la Participante ENERGIA DE LA PATAGONIA S.A. para que antes del día cuatro (4) de abril de 1995, a las 17,00 horas, ratifique la nota de impugnación presentada por sus Integrantes Enron Capital & Trade Resources Argentina S.A. y Compañía Hidroeléctrica Enron S.A., y acredite debidamente la constitución de la garantía que prescribe el Numeral 7.6. del Pliego de Bases y Condiciones, como recaudo previo para dar curso a la impugnación deducida, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía*



ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al Participante con carácter urgente y oportunamente archívese.

COMITE PRIVATIZADOR.

RESOLUCION Nº 5

ING. EDUARDO A. PARIZZIA
INTERVENTOR

ING. CARLOS M. BASTOS
SECRETARIO DE ENERGIA